



## **TÍTULO: PLAN DE CONVIVENCIA.**

### **INTRODUCCIÓN**

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, supone una modificación importante en la regulación de la convivencia en los centros escolares por lo que se hace necesario una adaptación de la normativa en esta materia.

Por otra parte, también es preciso llevar a cabo la revisión de la convivencia en los centros docentes, con el fin de que responda de una manera adecuada a las nuevas circunstancias sociales del momento y a la realidad de la vida escolar.

En este sentido, mediante Resolución 14/2006, el Pleno de la Asamblea de Madrid aprobó por unanimidad la Proposición No de Ley 24/2006 (“Boletín Oficial de la Asamblea” número 153, de 27 de abril de 2006), por la que se insta al Gobierno a llevar a cabo, entre otras medidas, la revisión de la normativa de convivencia y de los reglamentos de régimen interior de los centros, así como reforzar la autoridad del Profesor.

Según la Ley Orgánica de Educación, aprobada el 3 de mayo de 2006, todos los centros deben incluir en su proyecto educativo un Plan de Convivencia, así como establecer las normas que garanticen su cumplimiento.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid establece el marco regulador de la convivencia en los centros en el Decreto 32/2019 de 9 de abril, donde dice textualmente:

“La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela y respeten a sus profesores y se respeten entre sí, pues con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática”.

La educación personalizada, que es una de las claves educativas del Colegio Santa Mónica, sólo es posible gracias a la cooperación armónica de padres, profesores y alumnos. Para ello es preciso que todos acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas para lograr educar en un clima de libertad y responsabilidad personales. Para mantener el ambiente de amistad, de libertad, de confianza y de cuidado de las cosas pequeñas que se vive en el colegio, son imprescindibles la responsabilidad personal y el respeto debido a las personas y a las instalaciones en general.

A continuación se expone el Plan de Convivencia, que recoge las actividades y las normas de conducta que serán de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas. El ámbito de aplicación se extiende también a los actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar, cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

---

## **SECCIÓN I.- ESTILO DE CONVIVENCIA.**

Llamamos «Estilo de Convivencia» al modo de comportarse en el ámbito educativo que debe caracterizar a un alumno del Colegio Santa Mónica. Son normas encaminadas a hacer del Colegio un espacio de convivencia agradable, y a facilitar la tarea de enseñar y aprender, propia del Colegio Santa Mónica.

### **Artículo 1.- Convivencia y orden en el Colegio.**

Una actitud personal adecuada en el recinto escolar mejora la convivencia por ello:

1. Para favorecer la comunicación y evitar distracciones, no se podrán traer teléfonos móviles, reproductores de audio ni otros aparatos electrónicos al colegio a excepción del iPad requerido como herramienta de trabajo. El centro no se responsabiliza de su pérdida, rotura o sustracción. En cualquier caso, está terminantemente prohibida la tenencia de dispositivos de cualquier clase que permitan la grabación audiovisual dentro del colegio por parte de los alumnos a excepción del uso del iPad en los momentos en que el profesor autorice su uso en clase.
2. Al colegio no se puede traer tabaco ni fumar dentro o en los alrededores del recinto escolar; tampoco se pueden traer ni comer pipas, chicles, etc.
3. Los juegos de azar están prohibidos, así como jugar con balones o pelotas fuera de los campos deportivos.
4. Se permanecerá en cada momento en las zonas correspondientes y se estará en los servicios exclusivamente el tiempo necesario. Los alumnos, al no ser que sean autorizados por el tutor o profesor, no deberán estar dentro de las aulas o del edificio escolar durante los tiempos de recreo.
5. Se debe acceder a los edificios por las zonas adecuadas y cuidar la limpieza tanto de las zonas exteriores como la misma aula.
6. Cuando una clase se desplace por el colegio lo hará ordenadamente y en silencio para no interrumpir el proceso de aprendizaje del resto de compañeros que se encuentren en otras aulas. Los alumnos de la Etapa de Infantil y Primaria lo harán en fila.
7. Se debe atender a cualquier indicación del personal que pertenece al centro (tutores, profesores, secretaria, cocineras, limpieza, profesores en prácticas, etc.)
8. Los alumnos responderán con veracidad a aquellas preguntas que, el personal del colegio, les puedan hacer.
9. Los alumnos se dirigirán a los profesores, tutores, equipo directivo y resto del personal del centro con corrección, tratándolos siempre de **“Usted”**.

## **Artículo 2.- Asistencia y puntualidad.**

La asistencia y la puntualidad son una adecuada manifestación de respeto y responsabilidad en el trabajo personal por ello:

1. La asistencia a clase ininterrumpida es fundamental para un adecuado desarrollo académico de los alumnos y es obligatorio por Ley. No se debe privar a los niños del derecho a la educación que les asiste, permitiendo o favoreciendo faltas de asistencia no justificadas.
2. Es obligatorio asistir a todas las clases. Si se prevé que un alumno va a faltar a clase por cualquier motivo, se debe comunicar por escrito al tutor. Ante una falta de asistencia imprevista que no se ha podido avisar previamente, se debe llamar al colegio antes de la hora del recreo para avisar de dicha falta de asistencia. En cualquier caso, se registrará la ausencia y, en Educación Secundaria, se enviará un correo informando a la familia.
3. La puntualidad es un signo de interés y respeto hacia el colegio, hacia las personas que lo componen y el trabajo que en él se realiza.
4. En caso de que un alumno deba salir de clase antes de la hora prevista, la familia avisará al tutor mediante correo electrónico o nota en la agenda. Los alumnos serán recogidos en la Secretaría del colegio.
5. Se deben justificar las ausencias, las faltas y los retrasos por escrito por parte de los padres del alumno, siendo estos los responsables de acreditar las causas.
6. Sin perjuicio de lo establecido en la correspondiente programación didáctica, el alumno con tres faltas injustificadas o faltas de puntualidad en una asignatura, perderá el derecho a realizar el examen de evaluación.
7. Autorización a personas distintas a las que habitualmente recogen al alumno. No se entregará a ningún alumno a personas distintas de sus padres, si no hay una autorización firmada (puede ser en la Agenda), indicando el nombre y DNI de la persona autorizada por los padres a recoger al alumno.
8. Administración de medicamentos: en caso de que el alumno requiera algún tipo de medicamento, lo mejor es que se intente ajustar las dosis en casa. Si no hubiera más remedio que administrarlo en el colegio se debe indicar por escrito (en la Agenda) al tutor con el horario y la dosis bien especificada.

## **Artículo 3.- Desarrollo de las clases.**

Una actitud adecuada en clase, tanto en las aulas como en las zonas deportivas y vestuarios, es expresión de respeto a los demás y de colaboración en el cuidado de las cosas materiales. Por tanto, se deberán cuidar las siguientes indicaciones:

1. Se debe traer el material escolar necesario para el desarrollo de las clases.
2. El iPad deberá llegar al Colegio con la batería cargada al completo.
3. El iPad debe estar identificado, en la funda y – con una pegatina – en el propio iPad, con el nombre, apellidos y curso del alumno.
4. La conexión a internet a través del iPad ha de estar expresamente autorizada por el profesor, así como las direcciones, portales o contenidos a los que se acceda.
5. Cuando entre algún adulto en clase, los alumnos de Primaria y Secundaria se levantarán y aguardarán en silencio junto al pupitre hasta que el profesor les indique que se pueden sentar.

6. Durante las clases, no se podrá salir del aula por ningún motivo. A menos que sea con autorización del profesor. Se evitarán las salidas al servicio en la medida de lo posible, procurando que éstas se hagan durante los recreos.
7. Durante las clases, antes de preguntar algo o de levantarse, se levantará la mano para solicitar permiso y se esperará en silencio a que el profesor lo dé.
8. Se debe respetar al profesor y seguir sus indicaciones expresas.
9. Es necesario participar activamente en las actividades que se proponen y atender a las explicaciones del profesor.
10. Es necesario estudiar y realizar los trabajos que se manden para casa con el fin de reforzar los conocimientos aprendidos en clase y desarrollar hábitos de estudio y trabajo.
11. Se deben cumplir los encargos encomendados por el tutor.
12. Queda terminantemente prohibido tocar, de cualquier modo, el iPad de otro compañero o del profesor.

#### **Artículo 4.- Orden y limpieza en el aula.**

Cuidar la limpieza y el orden del material del aula favorece el ambiente de estudio e implica la adquisición de virtudes como el esfuerzo, la generosidad, el orden, ect. Por ello se debe:

1. Respetar el material del aula, el propio y el de los demás.
2. Tirar los papeles a la papelera.
3. Tener las mesas limpias, exterior e interior (cajoneras), y mantenerlas alineadas.
4. Colocar las mochilas en su sitio.
5. El iPad deberá colocarse, de manera ordenada, en la mesa durante los trabajos en los se requiera. El resto del tiempo deberá estar guardado en la cajonera o en la mochila. Los estuches se guardarán en la cajonera para tener más espacio en la mesa del alumno.
6. Sólo se deberán descargar documentos, imágenes, videos o cualquier otro tipo de contenido en el iPad cuando esté expresamente autorizado por el profesor.
7. Facilitar el trabajo de limpieza al acabar la jornada, disponiendo las sillas sobre las mesas y cerrando las ventanas.

#### **Artículo 5.- Trato entre compañeros.**

El compañerismo que se vive en el Colegio Santa Mónica requiere de un trato correcto y adecuado con los compañeros. Entre otros aspectos:

1. Evitar cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, insultos o palabras malsonantes, así como riñas, peleas, agresiones, etc.
2. Sin el oportuno permiso, no utilizar ni apropiarse indebidamente de ningún objeto de los demás.
3. Cuidar el aseo personal, la higiene y las normas elementales de educación. Se evitarán manifestaciones como escupir, gritar en las aulas, patios, etc.
4. Acudir a los profesores o al tutor personal en caso de conflicto, pelea o cualquier tipo de riña.
5. Jamás recurrir a la violencia para resolver un conflicto y usar un lenguaje respetuoso con los compañeros, profesores, tutores, directores y personal del

centro. Ser solidarios y ofrecer ayuda a los compañeros que tengan especiales dificultades.

6. Favorecer que ante la ausencia de un compañero, éste pueda ponerse al día con lo explicado en clase o la tarea enviada.

#### **Artículo 6.- Uniformidad.**

En el Colegio Santa Mónica está previsto el uso del uniforme, que es obligatorio en todas las etapas para acceder al centro. Cumplir con las normas de uniformidad implica:

1. Vestir todas las prendas del uniforme, sin que falte ninguna de ellas y sin llevar prendas añadidas o supletorias; tanto en el uniforme de clase como en la equipación deportiva del colegio – en las clases de Educación Física y algunas extraescolares –.
2. El abrigo y complementos de invierno (guantes, gorro, bufanda, etc.) serán azul marino o similar, liso y sin dibujos. Nunca blanco o de colores estridentes. Las diademas, coleteros, lazos o cualquier otro elemento para sujetar el pelo deberán ser igualmente de color azul marino.
3. Tener todas las prendas del uniforme limpias y en buen estado.
4. Las prendas del uniforme deben ir claramente marcadas con el nombre y apellidos (no sólo con iniciales).
5. Vestir correctamente el uniforme, llevando la camisa o polo por dentro y la falda a una altura correcta.
6. No utilizar peinados, cortes de pelo o tintes que puedan resultar extraños, chocantes o que llamen extraordinariamente la atención. Será la dirección del colegio la que determine si en algún caso ocurre esto.
7. Por razones de uniformidad, higiene y seguridad, no está permitido en el recinto del colegio el uso de “piercings” ni dilatadores. Tampoco el de pendientes, pulseras, colgantes o similares que puedan engancharse accidentalmente. Los alumnos varones no podrán usar pendientes o similares de ningún tipo dentro del recinto escolar, debiendo quitárselos antes de acceder al mismo.
8. No está permitido el uso de maquillaje en ojos, cara o pintura de uñas de ninguna clase.
9. Si un día, excepcionalmente, no se puede traer el uniforme completo por cualquier causa; se deben traer prendas de colores y formas lo más parecido posible al uniforme, con el fin de no llamar la atención. Además, se debe informar previamente al tutor, Jefe de Estudios o Director de la Etapa para que se autorice el acceso al centro del alumno que no vista el uniforme completo.

#### **Artículo 7.- Actitud en el comedor.**

Los alumnos que utilizan el servicio de comedor han de cumplir la correspondiente praxis de funcionamiento, que favorece la convivencia y facilita el trabajo de las personas que lo atienden. Para ello es necesario que observen unas normas mínimas de urbanidad que habrán aprendido en casa y que se reforzarán en el colegio. Entre otras indicaciones se han de seguir las siguientes:

1. Acudir con el uniforme del colegio completo y bien colocado; y ocupar el sitio previsto.
2. Ser puntuales, según el horario correspondiente, y respetar el turno en la línea de servicio.
3. Hablar en un tono adecuado de voz. No chillar, correr, jugar ni mantener una actitud que pueda perturbar al resto de personas que allí se encuentren.
4. Dirigirse al personal del comedor con educación y respeto, tratándolos de usted. Cuando se necesite algo, se levanta la mano desde su sitio para pedirlo.
5. Utilizar los cubiertos adecuadamente y con el fin para el que están previstos; no cogiendo la comida con las manos. Masticar los alimentos con la boca cerrada.
6. Comerse todo lo que pongan en el plato en un tiempo razonable; no alargando innecesariamente el tiempo de estancia en el comedor. Valorar los alimentos como un bien imprescindible para vivir y crecer sanamente, así como el esfuerzo en su preparación y el gasto, por lo que se evita su desperdicio.
7. Dejar la silla y la mesa limpias al acabar, así como recoger cualquier objeto o desperdicio que haya caído al suelo en la zona donde uno está.
8. No sacar fuera del comedor pan, fruta o cualquier otro alimento.
9. Sólo se abandona el comedor cuando, una vez recogido, me autoriza a hacerlo el profesor que vigila el comedor.
10. Respetar la comida de los demás y su derecho a disfrutarla: comer con educación, sin incordiar a los demás, evitando actitudes o comentarios que puedan molestar.

## **SECCIÓN II.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

El Colegio Santa Mónica procura una educación personalizada de todos sus alumnos, de manera que cada uno alcance el máximo desarrollo posible de su capacidad y de sus aptitudes, forme su propio criterio y consiga la madurez y los conocimientos necesarios para adoptar sus decisiones libremente, con rectitud y con sentido de responsabilidad.

La formación atiende a los aspectos intelectuales, técnicos, culturales, deportivos, estéticos, sociales, y espirituales. El trabajo del alumno es el principal medio educativo, base de la formación de una personalidad madura.

### **SUBSECCIÓN 1ª.- DE LOS ALUMNOS.**

#### **Artículo 8.- Derechos del alumnado.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

## **Artículo 9.- Deberes del alumnado.**

De conformidad con el artículo 6.4. de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
  - a. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
  - b. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
  - c. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
  - d. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
  - e. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
2. Respetar el Proyecto Educativo del Centro y el Ideario de acuerdo con la normativa vigente.
3. Además son deberes de los alumnos:
  - a. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
  - b. Respetar las normas y el estilo de convivencia del centro educativo.
  - c. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
  - d. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la Comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

## **Artículo 10.- Derechos y deberes de los estudiantes por inasistencia colectiva.**

Las faltas de asistencia a clase por decisiones colectivas adoptadas por los alumnos tendrán la siguiente consideración:

- a. Las faltas de los alumnos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán injustificadas en todos los casos, tendrán consideración de faltas de conducta y podrán ser objeto de sanción, según lo contemplado en este plan de convivencia.
- b. Las faltas de los alumnos del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato se considerarán injustificadas, tendrán consideración de faltas de conducta y podrán ser objeto de sanción cuando la decisión colectiva no haya sido tomada como resultado del ejercicio del derecho de reunión y no haya sido comunicada previamente a la dirección del Centro según el procedimiento que se indica a continuación.

## **Artículo 11.- Procedimiento para la comunicación de inasistencia colectiva.**

1. Antes de la fecha prevista para la inasistencia colectiva a clase, los alumnos que decidan no asistir a clase **deberán comunicarlo de forma escrita y firmada** a la dirección del centro (indicando el nombre, los apellidos y el curso).
2. De forma ordinaria, tal y como se hace con el resto de ausencias, el centro informará a los padres de la ausencia de dichos alumnos. Del mismo modo se informará que las responsabilidades que puedan derivarse de las actuaciones de los alumnos durante el tiempo de inasistencia a clase, serán de los padres o tutores legales en virtud de lo dispuesto en el Código Civil Español (Artículos 154 y 155).

## **SUBSECCIÓN 2ª.- DE LOS PROFESORES.**

### **Artículo 12.- Derechos y deberes del profesorado.**

#### **I. Referidos a la Normativa de convivencia:**

- a. Los profesores no impondrán habitualmente castigos a los alumnos, y evitarán que tomen esa apariencia los trabajos que se les mande realizar en casa.
- b. Con el fin de aumentar el sentido de responsabilidad de los alumnos y formar su criterio, se les explicará siempre el porqué de las indicaciones que se les hagan, ya sea la realización de trabajos de clase, cumplimiento de algún encargo, etc.
- c. A los alumnos se les debe estimular para que vivan los detalles pequeños de cuidado material, orden y comportamiento (papeles o pipas en el suelo, murmullos, etc.), para que no se conviertan en defectos grandes.
- d. Al acabar cada clase, el profesor debe recordar que se cumplan los encargos más adecuados a esa circunstancia (pizarra, luces, ventanas, etc.) y supervisar su cumplimiento.
- e. Salvo excepciones, no se permitirá salir del aula a ningún alumno durante la clase, a no ser que fuese llamado por otro profesor, tutor personal docente o sacerdote.
- f. Cuando algún alumno tenga en clase un comportamiento incorrecto, sancionable o no, se hablará a solas con él, animándole a que cambie su actitud.
- g. En ningún caso se expulsa de clase a un alumno. Cuando la falta cometida sea grave, se enviará a ese alumno al Jefe de Estudios. Esto es compatible con que, momentáneamente, se deje a un alumno justo en la puerta de la clase a modo de “tiempo de reflexión” para luego en breve hablar con él/ella, hacerle recapacitar para mejorar su actitud y a continuación entrar en el aula o, si no se reconduce, actuar siguiendo el comienzo de las líneas de este párrafo.

#### **II. Referidos a exámenes y calificaciones:**



- a. Cada profesor tendrá en cuenta los criterios de evaluación y calificación establecidos en la Etapa donde imparte clase así como los establecidos en las respectivas programaciones didácticas de las asignaturas. Se lo comunicará al principio de curso a los alumnos, junto con la programación correspondiente.
- b. El profesor debe explicar la calificación de un examen o trabajo a todos aquellos alumnos que lo pidan razonablemente.
- c. En la convocatoria ordinaria de junio se realizarán las pruebas de las evaluaciones no superadas durante el curso, siempre según los criterios y características de la enseñanza correspondiente.
- d. Cuando un alumno falte a un examen por falta justificada, efectuará el examen en la recuperación correspondiente; en caso de no aprobar, se le repetirá en otro momento. Pero si la falta no está justificada, el alumno sólo tiene la opción de la «prueba de recuperación» o la de las convocatorias final ordinaria y extraordinaria.
- e. Por delicadeza hacia los alumnos, las notas obtenidas en los exámenes no se facilitarán en público, sino que se les comunicarán individualmente.

### **SUBSECCIÓN 3ª.- DE LAS FAMILIAS**

#### **Artículo 13.- Derechos y deberes de las familias.**

La colaboración entre familias, profesores y alumnos es imprescindible para alcanzar los objetivos educativos que se propone el Colegio Santa Mónica. El colegio colabora con los padres en su tarea de formación, pero son los padres los primeros educadores de sus hijos, los que tienen ese derecho y esa responsabilidad irrenunciables.

Se ha de lograr la armonía entre la educación que los alumnos reciben en sus familias y la que se imparte en el colegio, expresada en el Carácter Propio del Centro. Por eso, se fomenta una estrecha colaboración con las familias de los alumnos y se procura proporcionar a los padres la ayuda necesaria para mejorar su propia formación y su labor como primeros educadores de sus hijos. La confianza mutua, característica de las relaciones familia-colegio en el colegio, son un modo de funcionamiento sumamente eficaz.

El clima de libertad y responsabilidad personales, sólo será posible si los padres y profesores aceptan la normativa que aquí se recoge y cumplen las indicaciones que a cada uno le afecten.

#### **13.1.- Actitudes referidas a las clases.**

- a. Lograr que los alumnos valoren la asistencia y la puntualidad a las clases.
- b. Enviar al Profesor Tutor de Aula, cuando se hayan producido, justificación de ausencias y retrasos del alumno.
- c. Comunicar previamente las ausencias al Profesor Tutor de Aula o al Jefe de Estudios cuando el alumno se viera obligado a faltar varios días.
- d. Cuando se prevea que un alumno haya de salir del colegio en horario lectivo, comunicarlo al Profesor Tutor de Aula o al Jefe de Estudios.

- e. Revisar y valorar el informe de faltas y retrasos que se entrega junto con las notas en cada evaluación.
- f. Como demostración práctica de que se valora el trabajo de alumnos y profesores, no está permitido circular por la zona de aulas durante el horario lectivo, salvo indicación expresa, como sucede por ejemplo a la hora de recoger los padres a los alumnos más pequeños.

### **13.2.- Comunicación con profesores o tutores personales.**

- a. Solicitar las entrevistas con antelación mediante mail, en el portal de familias, llamada telefónica o por medio del alumno a través de la agenda.
- b. Las salas de visitas son el lugar adecuado para las entrevistas de las familias con los profesores.
- c. No se ha de acceder, en ningún caso, directamente a las clases. Si se tratara de un asunto imprevisto o de una urgencia, se preguntará en Secretaría y ellos avisarán al profesor.
- d. Facilitar las entrevistas que se soliciten desde el colegio a las mismas o sugiriendo otra fecha.
- e. Formular las sugerencias oportunas sobre el funcionamiento del colegio a través del Coordinador o del Director de la etapa correspondiente.

### **13.3.- Seguimiento educativo.**

- a. Procurar que los alumnos acudan al colegio con el material escolar necesario para el desarrollo de las clases.
- b. Seguir diariamente el estudio y la realización de los trabajos, tareas y lecturas mandadas para casa. En su caso, revisar todos los días la agenda escolar y, cuando sea necesario, firmar y hacer anotaciones.
- c. Acudir a las diversas convocatorias generales de padres que hay durante el curso: sesiones educativas, entregas de notas, fiestas de curso, etc. En caso de no poder asistir los padres o tutores, se avisará con antelación al Profesor Tutor de Aula.
- d. Entrevistarse con el tutor personal docente al menos trimestralmente y cuando se vea necesario.
- e. Entregar en los plazos previstos la matrícula y otros elementos del expediente escolar, así como la inscripción en los correspondientes servicios y actividades.

### **13.4.- Aspectos de convivencia.**

- a. Procurar que los alumnos acudan al colegio con el uniforme completo y, en el caso de las clases de Educación Física, con la equipación correspondiente.
- b. Para formar a los alumnos en el juicio crítico positivo y evitar confusiones y engaños no intencionados, los padres contrastarán personalmente con el profesor cuando los hijos refieran conflictos con compañeros de clase.
- c. Para evitar situaciones de abuso o acoso, o que puedan ser entendidas como tales, jamás se amenazará o corregirá a ningún alumno, compañero de su hijo,

ni en público ni en privado. Se resolverá el asunto a través del Profesor Tutor de Aula o Jefe de Estudios correspondiente.

- d. Cuando en algún caso de importancia, o que así se considere, no se esté de acuerdo con las decisiones académicas de un profesor, -y siempre salvando la buena voluntad-, se comunicará privadamente el asunto al Jefe de Estudios o al Director de la sección correspondiente. Como es lógico, no se admitirán ni permitirán amenazas directas o veladas a un profesor.
- e. Fomentar entre los alumnos la asistencia a las convivencias y otras actividades que se organicen en el colegio.
- f. Los padres o representantes legales de los alumnos respetarán el derecho de todos los miembros de la comunidad educativa a impartir y a recibir una educación adecuada. Cuando se falte al respeto debido a las personas o se conculque gravemente la convivencia, se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar este derecho fundamental, desde la advertencia formal hasta la suspensión del derecho de la asistencia a clase o de permanencia en el centro.

### **SECCIÓN III.- TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS.**

La Ley Orgánica de Educación (LOE) indica que los centros escolares deben incluir en su Proyecto Educativo un Plan de Convivencia, así como establecer las normas que garanticen su cumplimiento.

#### **Artículo 14.- Faltas leves.**

Se considera falta leve **cualquier infracción de las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia detalladas en la Sección I. Estilo de Convivencia**, y que no llegue a obtener la consideración de falta grave o muy grave. Cuando sea oportuno, se informará y se requerirá la colaboración de las familias. En concreto, se establecen como faltas leves las siguientes:

- I. Conductas leves que impidan o dificulten el cumplimiento del deber a los compañeros, así como actos de incorrección leve o desconsideración leve con los mismos. También los actos de indisciplina leve o que perturben el desarrollo normal de las actividades.
- II. La falta de veracidad en materia leve y la falta de obediencia a las preguntas o indicaciones pertinentes de profesores o empleados del centro.
- III. Las faltas leves cometidas fuera del recinto escolar y que estén relacionadas con la actividad escolar o afecten a otros miembros del centro.
- IV. Las agresiones leves cometidas hacia compañeros de clase. Considerando las agresiones tanto verbales, como físicas.
- V. Los actos de desconsideración leve hacia compañeros, así como la omisión del deber de socorro hacia un compañero que esté pudiendo sufrir algún acto de desconsideración leve.
- VI. Tener abiertas aplicaciones en el iPad cuando el profesor no lo ha indicado.
- VII. Conectarse al proyector de aula sin permiso de un profesor/a.

- VIII. Usar el correo electrónico y/o mensajería durante las clases o sin permiso del profesor o cuando no esté relacionado con el trabajo que se esté realizando.
- IX. Búsqueda de cualquier tipo de información en Internet sin el permiso del profesor/a.
- X. Traer el iPad al colegio sin la suficiente carga de batería para su uso durante la jornada escolar.
- XI. No tener el fondo de pantalla con el logo del colegio.
- XII. Utilización de fotos de perfil no adecuadas o que no identifiquen al alumno.
- XIII. Utilización o tenencia de un teléfono móvil en el centro escolar, o de cualquier otro dispositivo de grabación.
- XIV. Las faltas de puntualidad y asistencia sin justificar.
- XV. Las faltas de uniformidad reiteradas.

**Artículo 15.- Medidas correctoras de las faltas leves.**

Se sancionarán las faltas leves con las siguientes medidas:

<b>SANCIONES POR FALTAS LEVES</b>	<b>COMPETENCIA</b>
15.1.- Trabajo que indique el profesor durante dos días en las horas de patios.	El propio profesor.
15.2.- Asistencia al colegio de 17.00 a 19.00 de la tarde, el día que se le indique.	El propio profesor.
15.3.- Amonestación, verbal o por escrito, de forma privada fuera de clase.	El propio profesor.
15.4.- Expulsión interna durante un día a determinadas asignaturas.	El propio profesor con el conocimiento del Tutor de aula.
15.5.- Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el Coordinador o el Director de la Etapa, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. Se informará a la familia.	El propio profesor.
15.6.- Comparecencia ante el Coordinador / Director de la Etapa. Si fuera durante clase, se enviará al alumno al acabar la hora y el profesor se comunicará con el Coordinador / Director de la Etapa cuanto antes. Se informará a la familia.	El propio profesor.
15.7.- Retirada del móvil, aparatos electrónicos o balones que se devolverán en mano a los padres, bien al finalizar la jornada escolar, bien al día siguiente y con no menos de 24 horas después del hecho.	El profesor, que entregará al Tutor de Aula.

15.8.- Permanencia en el centro después de la jornada escolar. Se informará a los padres con antelación.	El propio profesor, en coordinación con el tutor de Aula, con el visto bueno del Coordinador / Director de la Etapa.
15.9.- Realización de tareas o actividades de carácter académico encaminadas a corregir carencias de atención o de trabajo. Se informará a los padres.	El propio profesor, en coordinación con el Tutor de Aula y con visto bueno del Coordinador / Director de la Etapa.
15.10.- Faltas de puntualidad y asistencia sin justificar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada 3 tardes: comunicación por email a la familia</li> <li>- A la 1ª ausencia o 2ª falta: llamada telefónica a la familia</li> <li>- A la 2ª ausencia o 3ª falta: carta a la familia</li> </ul>	El propio profesor, en coordinación con el Tutor de Aula, en colaboración con el Coordinador / Director de la Etapa.
15.11.- Pérdida de funcionalidad del iPad durante un tiempo limitado de hasta 6 semanas, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conexión a la red del colegio (con la imposibilidad de mandar trabajos, recibir notificaciones, etc. en ese tiempo)</li> <li>- Uso de la cámara del iPad</li> <li>- Acceso a Apple Store</li> <li>- Uso de Safari o de cualquier otro navegador.</li> </ul>	El propio profesor, en coordinación con el Coordinador / Director de la Etapa, en colaboración con el Tutor de Aula
15.12.- La prohibición de participar en la primera excursión o actividad cultural fuera del centro programada por el centro tras la comisión de la falta.	El propio profesor, en coordinación con el tutor de aula y con el visto bueno del Coordinador / Director de la Etapa.
15.13.- La prohibición temporal de participar en actividades complementarias del centro, excluido el servicio del comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de una semana.	El propio profesor, en coordinación con el tutor de aula y con el visto bueno del Coordinador / Director de la Etapa.
15.14.- La expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos consecutivos.	El Director del centro, oído el tutor, Coordinador / Director de la Etapa.
15.15.- La expulsión del centro por un plazo máximo de dos días lectivos. – Sólo aplicable a alumnos desde 3º hasta 6º de E.P. –	El Director del centro, oído el tutor, Coordinador / Director de la Etapa.

#### **Artículo 16.- Faltas graves.**

Se califican como **faltas graves** las siguientes:

16.1.- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

- i. Retrasos en la incorporación a 6 clases.
- ii. Ausencia a 3 clases.
- iii. Faltas por llegar después de los 10 minutos a 4 clases.
- iv. Llegar al colegio 3 días con el iPad sin la carga necesaria para todo el día.

16.2.- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

16.3.- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

- i. Cualquier tipo de extorsión o violencia en el trato con alumnos más pequeños.
- ii. Las agresiones graves cometidas hacia compañeros de clase. Considerando las agresiones tanto verbales, como físicas.
- iii. La falta de veracidad en materia grave y la falta de obediencia manifiesta a las preguntas o indicaciones pertinentes de profesores o empleados del centro.
- iv. Las faltas graves cometidas fuera del recinto escolar y que estén relacionadas con la actividad escolar o afecten a otros miembros del centro.

16.4.- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

- i. Uso de la cámara del iPad, sea para sacar fotografías o vídeos, sin el permiso de un profesor.
- ii. Descarga, uso y tenencia en el horario escolar de Videojuegos y contenidos no permitidos de cualquier índole, y máxime si la temática de los mismos corresponde a pornografía, sexo, violencia, armas, discriminación racial y juegos de azar.
- iii. Tener instaladas o descargadas en el iPad aplicaciones no autorizadas por el Colegio durante el horario escolar.
- iv. Grabar audio durante la clase de un profesor sin permiso de este.
- v. Oponerse o impedir que un profesor revise el dispositivo de un alumno.
- vi. Olvidarse el iPad en casa.

16.5.- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

16.6.- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

- i. Así como en las instalaciones, los bienes o pertenencias del centro escolar.
- ii. Utilizar el iPad de modo que se pueda dañar el dispositivo, tanto el hardware como el software.

- iii. Restablecer el iPad de fábrica sin consentimiento.
- iv. Usar el iPad de un compañero sin su permiso: esconderlo, bloquearlo o cualquier alteración.

16.7.- La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

- i. Incitación a la comisión de un acto contrario a las Normas de Conducta o cualquier otra falta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no sea considerada muy grave.

16.8.- La participación en riñas mutuamente aceptadas.

16.9.- La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.

- i. Salir del colegio en periodo escolar tanto en los periodos lectivos como en los recreos, o al mediodía para los que se quedan en el colegio, sin permiso justificado.

16.10.- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

16.11.- Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

16.12.- La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

16.13.- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

16.14.- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

**Artículo 17.- Medidas correctoras de las faltas graves.**

Se sancionarán las faltas graves con:

SANCIONES POR FALTAS GRAVES	COMPETENCIA
-----------------------------	-------------

<p>17.1.- La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.</p> <p>i) Realización de tareas en formato analógico debido a la pérdida de funcionalidad del iPad durante tiempo limitado, entre 6 y 10 semanas , por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conexión a la red del colegio (con la imposibilidad de mandar trabajos, recibir notificaciones, etc. en ese tiempo)</li> <li>- Uso de la cámara del iPad</li> <li>- Acceso a Apple Store</li> <li>- Uso de Safari o de cualquier otro navegador.</li> </ul>	<p>El profesor en coordinación con el tutor de aula.</p>
<p>17.2.- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p>	<p>El profesor en coordinación con el tutor de aula.</p>
<p>17.3.- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p>	<p>El Coordinador o el Director de la etapa, oído el tutor.</p>
<p>17.4.- Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.</p>	<p>El Coordinador o el Director de la etapa, oído el tutor.</p>
<p>17.5.- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</p>	<p>El Director del centro, oído el tutor.</p>
<p>17.6.- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>	<p>El Director del centro, oído el tutor.</p>

### Artículo 18.- Faltas muy graves.

Se califican como faltas **muy graves** las siguientes:

18.1.- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

18.2.- El acoso físico o moral a los compañeros.



18.3.- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

18.4.- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

18.5.- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

18.6.- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

18.7.- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

18.8.- El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

18.9.- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

18.10.- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

18.11.- La grabación (ya sea de audio, fotografía o vídeo), sin consentimiento de los interesados, de cualquier actividad académica o de cualquier conversación privada entre miembros de la comunidad educativa.

18.12.- Manifestar de hecho o de palabra, oposición manifiesta a los principios por los que se rige el Carácter Propio del Centro.

18.13.- El escándalo público o cualquier actuación de la que pueda derivarse daño grave para el centro o para los miembros de la comunidad educativa.

18.14.- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

18.15.- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

18.16.- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

### **Artículo 19.- Medidas correctoras de las faltas muy graves.**

Se sancionarán las faltas muy graves con:

<b>SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES</b>	<b>COMPETENCIA</b>
19.1.- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.	Director del centro
19.2.- Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.	Director del centro
19.3.- Cambio de grupo del alumno.	Director del centro
19.4.- Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.	Director del centro
19.5.- Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.	Director del centro
19.6.- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.	Director del centro
19.7.- Expulsión definitiva del centro.	Director del centro

### **Artículo 20.- Criterios para la adopción de sanciones.**

Los criterios generales en la adopción de sanciones tienen una finalidad exclusivamente educativa.

Su objetivo es proteger el derecho de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa para lograr la educación integral -en un clima de libertad y responsabilidad personales-, y el derecho de los sancionados a ser corregidos de acuerdo con su dignidad personal.

### **Artículo 21.- Criterios para la graduación de las medidas correctoras.**

#### **21.1.- Circunstancias atenuantes.**

Se consideran circunstancias atenuantes aquellas como:

- a. El arrepentimiento.
- b. La ausencia de intencionalidad.
- c. La reparación del daño causado.
- d. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

#### **21.2.- Circunstancias agravantes.**

Se consideran circunstancias agravantes aquellas que:

- a. La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e. Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

#### **Artículo 22.- Asunción de responsabilidad y reparación de daños.**

22.1.- Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

22.2.- Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

#### **SECCIÓN IV.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DISCIPLINARIO.**

La sanción, para que se inscriba en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se impondrá tras explicar al alumno, en privado, los motivos y razones que llevan a tomar esa decisión. Se contará con los padres, cuando sea el caso, para que comprendan y refuercen las decisiones tomadas. Se tendrá siempre presente el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 23.- Procedimiento ordinario.**

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del Director del centro.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Cuando el profesor imponga algunas de las sanciones que le competen, se lo comunicará al Tutor de Aula y al Director de la etapa.

#### **Artículo 24.- Procedimiento especial.**

El procedimiento especial, con carácter general, se seguirá en caso de faltas graves y muy graves. Se aplicarán los artículos 49, 50 y 51 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

El Director del Centro incoará el expediente y designará a un profesor del centro como instructor.

Como medida provisional, y comunicándola al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro por un periodo no superior a cinco días lectivos, plazo que será ampliable excepcionalmente hasta la finalización del expediente.

### **SECCIÓN V.- COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTO.**

#### **Artículo 25.- Comunicaciones.**

Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su

remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incorporación sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

#### **Artículo 26.- Reclamaciones.**

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores legales, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director del Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 27.- Actuaciones con el alumnado.**

Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor a cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno. Que son las siguientes:

- a. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del alumno.
- b. El plan incluirá por lo menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
- c. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

#### **Artículo 28.- Plazos de prescripción.**

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

#### **LEGISLACIÓN UTILIZADA:**

- Ley Orgánica de Educación, aprobada el 3 de mayo de 2006. Jefatura del Estado. «BOE» núm. 106, de 4 de mayo de 2006. Referencia: BOE-A-2006-7899. **TEXTO CONSOLIDADO**: Última modificación: 23 de marzo de 2018.
- Los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

**Fecha:****Alumno:****Asignatura:****Curso:**

Estimada familia:

Nos parece importante que conozcáis la información que se detalla a continuación sobre el quehacer de vuestro hijo, para que podáis tomar las medidas correctoras que consideréis oportunas.

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Desobedecer las indicaciones del profesor.          |
| <input type="checkbox"/> | No trabajar respetando el silencio necesario.       |
| <input type="checkbox"/> | No establecer y mantener sus cosas en orden.        |
| <input type="checkbox"/> | No respetar los turnos.                             |
| <input type="checkbox"/> | No cumplir los horarios.                            |
| <input type="checkbox"/> | No ser sincero.                                     |
| <input type="checkbox"/> | <b>Empeñarse en decir la última palabra.</b>        |
| <input type="checkbox"/> | Molestar a sus compañeros.                          |
| <input type="checkbox"/> | No respetar el material propio o ajeno.             |
| <input type="checkbox"/> | Interrumpir reiteradamente la clase.                |
| <input type="checkbox"/> | Levantarse sin permiso.                             |
| <input type="checkbox"/> | No desempeñar las tareas previstas para esta clase. |
| <input type="checkbox"/> | No realizar los deberes.                            |
| <input type="checkbox"/> | Usar vocabulario inapropiado.                       |
| <input type="checkbox"/> | Discutir con agresividad.                           |
| <input type="checkbox"/> | No llevar correctamente el uniforme del colegio.    |
| <input type="checkbox"/> | Desplazarse ruidosamente o corriendo.               |

Recibid un cordial saludo:

El profesor:

El tutor:

Los padres:

---

<sup>1</sup> PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE FALTAS LEVES.